

EVOLUCION DE LOS BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Cra. Lucía Micaela Santos

EVOLUCION DE LOS BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Cra. Lucía Micaela Santos
Asesoría Económica y Actuarial
Noviembre 2017

ABSTRACT

En el siguiente documento se analiza la evolución de la cantidad de beneficiarios que perciben la prestación en el periodo 2009-2016, considerándose el comportamiento de éstos a través de diferentes variables asociadas a la prestación.

Palabras clave: *Asignaciones Familiares, beneficiarios Decreto-Ley Nº 15.084, Beneficiarios Ley Nº 18.227- Plan de Equidad.*

1. Introducción

En su origen la Asignación Familiar fue una prestación en dinero bajo la forma de complemento salarial que se le daba a todo empleado de la actividad privada que prestara servicios remunerados a terceros y que tuviera hijos o menores a su cargo. En el transcurso del tiempo este beneficio se fue extendiendo a otros colectivos, se consagra la protección especial al menor con discapacidad, y se comienza a hacer foco en núcleos familiares de hogares de menores recursos.

Actualmente coexisten varias leyes relativas a las Asignaciones Familiares, las que tienen distintas características y poblaciones objetivo:

- Decreto-Ley Nº 15.084, Asignaciones Familiares.
- Ley Nº 18.227, Sistema de Asignaciones Familiares a menores en situación de vulnerabilidad servidas por el BPS.
- Ley Nº 17.474, Asignación Familiar prenatal en el embarazo gemelar múltiple.
- Ley Nº 18.850, Pensión mensual y Asignación Familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica.

El objetivo de este informe es analizar el beneficio de Asignaciones Familiares a través de ciertas variables claves como lo son zona geográfica, nivel de la prestación, nivel educativo y rama del tributario.

2. Descripción del beneficio

Decreto-Ley Nº 15.084

La asignación familiar definida por el Decreto-Ley Nº 15.084 de 28 de noviembre de 1980 es una prestación en dinero que se sirve a todo empleado de la actividad privada (generante) que preste servicios remunerados a terceros y tenga hijos o menores a su cargo.

Son beneficiarios niños y adolescentes hijos o menores a cargo de los generantes mencionados, en las siguientes condiciones:

- Desde la comprobación del embarazo (prenatal), quedando condicionado el pago al control del mismo.
- Hasta los 14 años de edad si concurren a Centros Educativos primarios.
- Hasta los 15 años inclusive si perciben pensión por invalidez y están estudiando.
- Hasta los 16 años de edad si se comprueba que no han podido terminar primaria por motivos realmente fundados.
- Hasta los 18 años si siguen cursando estudios secundarios o superiores.
- De por vida o hasta que perciban otra prestación en el caso de incapacidad física o psíquica que impida su normal incorporación a cualquier tipo de actividad remunerada, siempre que hayan iniciado el trámite antes de cumplir 18 años de edad.

En todos los casos los tributarios deberán comprobar la inscripción y concurrencia asidua de los beneficiarios a los institutos docentes, los que estarán obligados a expedir la certificación respectiva. (Artículo 5 inciso 2 Decreto-Ley Nº 15.084).

Generan el derecho:

- Empleados de la actividad privada que brinden servicios remunerados a terceros.
- Empleados del servicio doméstico.
- Vendedores de diario.
- Jubilados y pensionistas de todas las cajas que no fueran estatales.
- Personal del Jockey Club de Montevideo.
- Pequeños productores rurales que se encuentren al día con los aportes al BPS y cuyo predio no supere las 200 hectáreas de productividad básica.
- Personal dependiente (no profesional) con aportación a la Caja Notarial y Caja Bancaria.
- Trabajadores amparados a los distintos Subsidios del BPS (Enfermedad, Desempleo, Maternidad).

Forma de pago y montos:

La asignación familiar es una prestación en dinero mensual cuyo pago es bimestral. Se sirve hasta con un año de retroactividad desde la fecha de presentación, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas. No puede embargarse, cederse ni retenerse como garantía o depósito y no es acumulable.

El monto se determina teniendo en cuenta la suma de los ingresos salariales de generante y cónyuge o concubino.

- Primera franja: si la suma de los ingresos no supera 27.9 UR, se percibe por cada beneficiario 0.74 UR por mes.
- Segunda franja: si la suma de los ingresos supera 27.9 UR y no supera 46.51 UR, se percibe por cada beneficiario 0.37 UR por mes.
- Tercera franja: si la suma de los ingresos supera 46.51 UR, no generan derecho al cobro del beneficio, pero mantienen el derecho a la asistencia materno-infantil. Si supera las 46.51 UR de ingresos pero tiene 3 o más menores a cargo, se realiza la siguiente ecuación para determinar el tope:
Tope de ingresos= (((tope+(tope/10))*(Cant.Benef.- 2))*UR

Aquellos beneficiarios que padezcan una incapacidad física o psíquica que impida su incorporación a todo tipo de tarea remunerada y que no reciban otra prestación de BPS, percibirán el doble del monto correspondiente por el régimen legal, siempre que presenten certificado del Patronato del Psicópata y hayan iniciado el trámite antes de cumplir 18 años de edad.

Ley Nº 18.227

La Ley Nº 18.227 conocida como Asignaciones Familiares Plan de Equidad, de 22 de diciembre de 2007, define una prestación en dinero que percibe mensualmente un núcleo familiar en el que hay menores a cargo y que esté en situación de vulnerabilidad socioeconómica. La vulnerabilidad se establece no solo a partir de ingresos, sino que considera las condiciones habitacionales y el entorno, la composición del hogar, las características de sus integrantes y la situación sanitaria.

Se define "hogar" como un núcleo integrado por dos o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo un mismo techo y que constituyen una familia o unidad similar a la familia. Se provee cobertura independientemente de si el generante del derecho se encuentra en situación de empleo formal o informal.

La mencionada ley deroga las Leyes Nº 17.139 de 16/07/1999 y Nº 17.758 de 4/05/2004 de las Asignaciones Familiares para Hogares de Menores Recursos, las que se mantienen en régimen de transición durante el año 2008.

Son beneficiarios menores que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica, los menores internados en régimen de tiempo completo en

establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o instituciones con convenio por el mismo, en las siguientes condiciones:

- Todos los niños a partir de la constatación fehaciente del embarazo (prenatal) y hasta los 14 años (cursando primaria).
- Hasta los 16 años si se comprueba que no pudo completar primaria por motivos justificados.
- Hasta los 18 años si cursa estudios superiores a los primarios.
- De por vida en caso de discapacidad, sujeto a control cada 3 años.

Es requisito para los mayores de 4 años y hasta la mayoría de edad presentar certificado de concurrencia normal a clases expedida por la institución educativa a la que concurre el menor.

Requisitos para el administrador de la Asignación:

- Probar que existe vulnerabilidad Socio-económica en el hogar. Para ello se toma en cuenta la composición del hogar, ingresos, condiciones habitacionales, nivel educativo de los integrantes y situación sanitaria.
- Tener la capacidad legal y tenencia material sobre el menor (válido también para instituciones que tienen beneficiarios a cargo).

Forma de pago y montos:

El pago pasa a ser mensual, dejando de ser un monto fijo en relación con el ingreso. Se fija por la relación entre: beneficiarios en el hogar, nivel educativo en curso y existencia o no de discapacidades.

Valores mensuales básicos a 01/2017:

- \$ 1404.16 por el primer beneficiario (en gestación, menor de 5 años y escolares).
- \$ 601.79 (complemento) por el primer beneficiario cursando nivel intermedio.
- \$ 2005.95 por beneficiarios con discapacidad.
- \$ 1404.16 por cada beneficiario internado en régimen de tiempo completo en establecimientos del INAU o instituciones con convenio con este.

Ley Nº 17.474

La Ley Nº 17.474 de mayo de 2002 está enfocada a aquellos núcleos donde se presenta un embarazo gemelar múltiple (tres o más hijos).

Son beneficiarios los hijos en gestación o aquellos ya nacidos que provengan de un embarazo gemelar múltiple. Para poder percibir la prestación, los beneficiarios en edad escolar o liceal deberán estar inscriptos y concurrir asiduamente a instituciones de enseñanza estatales o privadas.

Forma de pago y montos:

Este régimen de asignación familiar se basa en el Decreto-Ley Nº 15.084, por lo que el cálculo y el pago se establecen de la misma forma que las asignaciones regulares: el pago es bimestral y el monto se determina teniendo en cuenta la suma de los ingresos salariales de atributivo y cónyuge o concubino.

El beneficio se percibe independientemente de la existencia de una relación laboral formal de los padres o tutores, pero de existir el mismo, se mantiene la primer franja del Decreto-Ley Nº 15.084 y se eleva el tope de la segunda a 69,765 UR. Los montos a percibir están diferenciados de acuerdo a la edad de los beneficiarios:

- Desde la constatación del embarazo y hasta los cinco años (inclusive) corresponde el triple de lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.
- Desde los seis años y hasta los doce años (inclusive) corresponde el doble de lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.
- Desde los trece años y hasta los dieciocho se paga simple según lo que correspondería de aplicar las franjas y topes según régimen general.

Además de la prestación en dinero, la Ley Nº 17.474 prevé la atención médica de los beneficiarios. Establece que tendrán derecho a recibir atención médica rutinaria domiciliaria, desde su nacimiento hasta los tres años de edad, a través de la cobertura de instituciones de salud pública o privada. Asimismo tendrán prioridad en la atención en consultorio hasta los nueve años de edad cualquiera sea la cobertura de salud.

Ley Nº 18.850

La Ley Nº 18.850 establece una asignación familiar especial para los hijos de personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercido contra ellas.

Para acceder a esta prestación debe haber un dictamen del Juez competente donde consten los hechos de violencia ejercidos contra la víctima y que provocaron su muerte y haber recaído auto de procesamiento respecto al imputado como victimario.

Son beneficiarios hijos solteros y menores de 21 años de edad, salvo que se trate de mayores de 18 años con medios de vida propios. En caso de tratarse de personas con discapacidad absoluta para todo trabajo, se abonará el beneficio a hijos solteros, incluso mayores de 18 años de edad, salvo que se trate de mayores de 21 años con medios de vida propios.

También son beneficiarios los hijos adoptivos, siempre que hayan convivido con la víctima durante un plazo no menor a cinco años.

Forma de pago y montos:

Esta asignación familiar especial es una prestación en dinero equivalente al importe que percibe un estudiante de Primaria, Educación Media o menor con discapacidad, según corresponda, de acuerdo a los valores establecidos para la Ley Nº 18.227 (Plan de Equidad). La asignación se depositará en el Banco República Oriental del Uruguay en una cuenta a nombre del beneficiario, a cuyos fondos podrá acceder una vez alcanzada la mayoría de edad.

Focalizaremos nuestro estudio en el Decreto-Ley Nº 15.084 y Ley Nº 18.227 en el período 2009 – 2016. No se analizarán los datos de las Leyes Nº 17.474 y Nº 18.850 debido a su poca representatividad en el total de las prestaciones otorgadas.

3. Evolución de la cantidad total promedio de beneficiarios que perciben la prestación.

Analizaremos en el siguiente cuadro la cantidad total de beneficiarios promedio en el periodo 2009 - 2016 y sus respectivas variaciones. Incluye beneficiarios del Decreto- Ley Nº 15.084 y Ley Nº18.227.

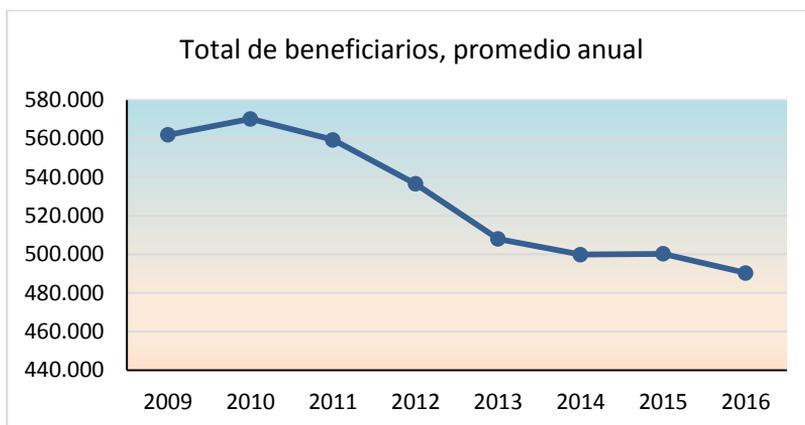
Cuadro 1.

Evolución en la cantidad de beneficiarios de Asignaciones Familiares

	Total	Variación
2009	561.905	-
2010	570.176	1,47%
2011	559.331	-1,90%
2012	536.543	-4,07%
2013	508.000	-5,32%
2014	499.897	-1,60%
2015	500.256	0,07%
2016	490.312	-1,99%

Fuente: RING de Prestaciones

Al observar los datos obtenidos en el cuadro 1, en relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior se observa una tendencia decreciente, siendo la mayor variación negativa registrada de -5.32 % en el año 2013. El año con mayor variación positiva es 2010 (1,47%), en el cual se registra el mayor número de beneficiarios del periodo con 570.176.



Se observa en el gráfico la tendencia decreciente que vienen teniendo los beneficiarios promedio, alcanzando en el 2016 el menor número llegando a 490.312 beneficiarios. Si se mira la variación relativa del año 2016 respecto al 2009 esta es decreciente en -12,7%, lo que representa 71.593 beneficiarios menos.

4. Evolución de los beneficiarios de asignaciones familiares según régimen legal.

A continuación se expondrá la evolución del promedio anual de los beneficiarios por régimen legal según Decreto-Ley N° 15.084 y Ley N° 18.227.

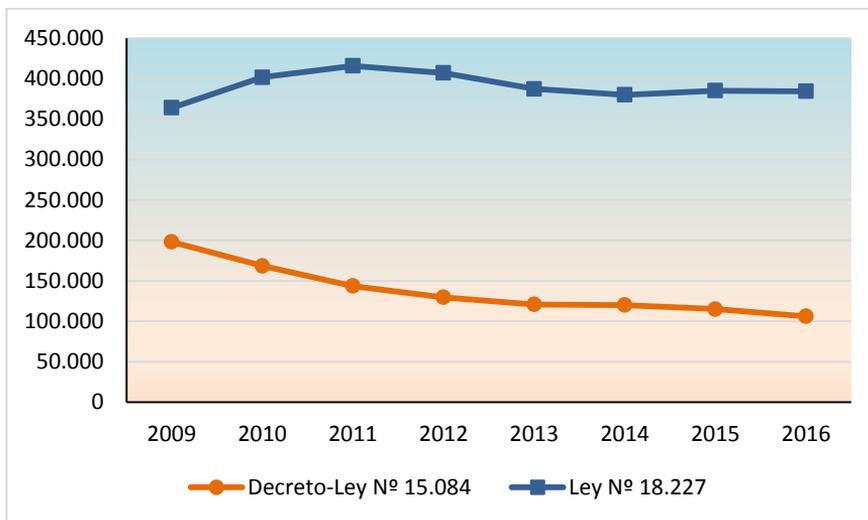
Cuadro 2.
Evolución en la cantidad de beneficiarios según Régimen Legal

	Total	Decreto-Ley		Participación en el total	
		N° 15.084	Ley N° 18.227	N° 15.084	Ley N° 18.227
2009	561.905	198.092	363.814	35,25%	64,75%
2010	570.176	168.528	401.648	29,56%	70,44%
2011	559.331	143.532	415.799	25,66%	74,34%
2012	536.543	129.535	407.008	24,14%	75,86%
2013	508.000	120.801	387.199	23,78%	76,22%
2014	499.897	119.972	379.924	24,00%	76,00%
2015	500.256	115.153	385.103	23,02%	76,98%
2016	490.312	106.075	384.237	21,63%	78,37%

Fuente: RING de Prestaciones

Cuando analizamos la participación en el periodo del total de los beneficiarios, ésta sufre modificaciones. Al inicio el Decreto-Ley N° 15.084 tenía en promedio un total de 198.092 beneficiarios, lo que se traducía en una participación del 35,25% en el total; al final del periodo la participación es de 21,63% (106.075 beneficiarios promedio). En sentido inverso, el régimen de Plan de Equidad (Ley N° 18.227) incrementa su participación dentro del total en forma constante, desde un 64,75% (363.814 beneficiarios promedio) hasta llegar a tener al fin del periodo una participación del 78,37% (384.237 beneficiarios promedio).

En el siguiente gráfico se observa la evolución de ambas leyes en el periodo estudiado.



Se observa una disminución del total de beneficiarios, consecuencia principalmente de la baja de los beneficiarios del Decreto-Ley N° 15.084. Los beneficiarios de la Ley N° 18.227 muestran un ascenso hasta 2011, con pequeñas oscilaciones posteriores tendientes a la baja.

Dicho descenso se podría deber al aumento en los salarios registrado en los últimos años, haciendo que se superen las franjas de ingreso que deben poseer generante y cónyuge o concubino para tener derecho al cobro de Asignación. En cuanto a los beneficios que otorga la Ley N° 18.227, parecería que la cada vez menor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica influenciaría en la disminución de beneficiarios que la misma viene teniendo desde el año 2011.

Asimismo, podría existir un trasiego de una ley hacia otra, consecuencia de beneficiarios que estuvieran cobrando por el Decreto-Ley N° 15.084 y cumplieran con las condiciones de la Ley N° 18.227.

5. Beneficiarios de asignaciones familiares según zona geográfica.

Se analizará en el siguiente cuadro la evolución de los beneficiarios promedio desagregados según zona geográfica, luego se presentará su apertura según régimen legal al que pertenezcan.

Cuadro 3.

Evolución de los beneficiarios promedio totales según zona geográfica

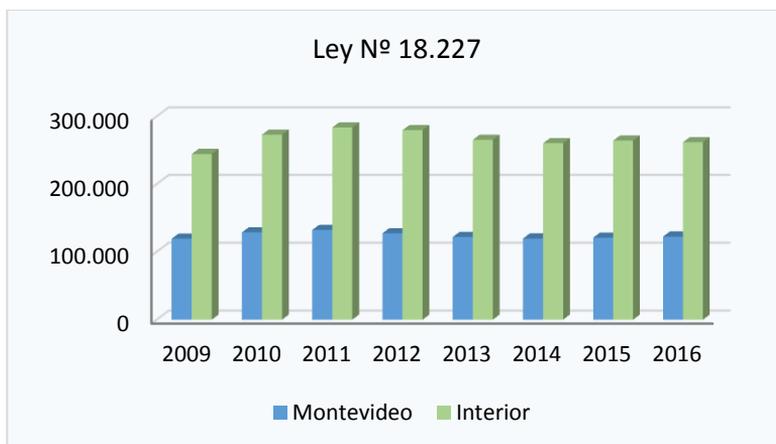
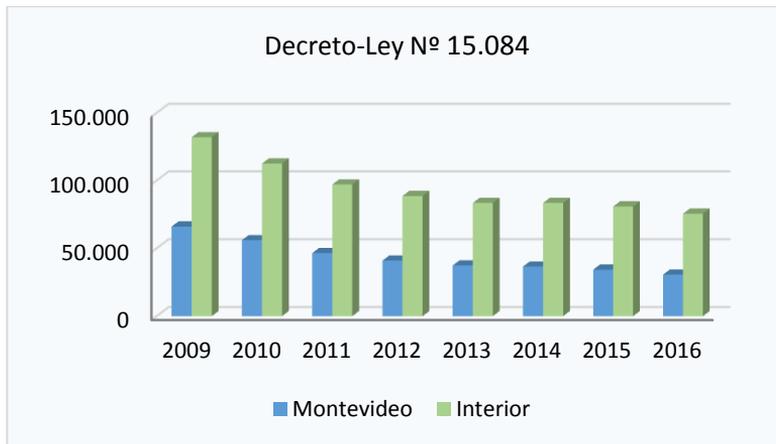
	Total		Participación en el total		Variaciones	
	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior	Montevideo	Interior
2009	185.429	376.476	33,0%	67,0%	-	-
2010	184.635	385.541	32,4%	67,6%	-0,4%	2,4%
2011	178.632	380.698	31,9%	68,1%	-3,3%	-1,3%
2012	168.237	368.306	31,4%	68,6%	-5,8%	-3,3%
2013	159.167	348.833	31,3%	68,7%	-5,4%	-5,3%
2014	156.129	343.768	31,2%	68,8%	-1,9%	-1,5%
2015	155.171	345.086	31,0%	69,0%	-0,6%	0,4%
2016	153.028	337.284	31,2%	68,8%	-1,4%	-2,3%

Fuente: RING de Prestaciones

En relación a la evolución de la cantidad de beneficiarios en el total por zona geográfica, se observa que tanto Montevideo como Interior tienen una tendencia decreciente a lo largo del periodo, aunque Interior viene creciendo en su participación en el total.

Surge del cuadro que los beneficiarios promedio de ambas zonas geográficas tienen mayoritariamente variaciones negativas. Los beneficiarios de Montevideo presentan decrecimientos en todo el periodo estudiado, teniendo la mayor variación negativa de -5,8% en el año 2012. En el caso de los beneficiarios del Interior se observan crecimientos en los años 2010 y 2015, siendo la mayor variación positiva en 2010 (2,4%) y la mayor negativa en 2013 (-5,3%). Si comparamos el año 2016 respecto 2009, los beneficiarios de Montevideo presentan una variación relativa de -17,5%, lo que representa 32.401 beneficiarios menos, para los beneficiarios del Interior la variación relativa es de -10,4% (39.192 beneficiarios menos).

En los siguientes gráficos se muestran los beneficiarios promedio por zona geográfica según el régimen legal al que pertenecen.



Del análisis de las gráficas surge que en relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, se observan decrecimientos en todos los años con excepción del año 2014 en interior para el Decreto-Ley N° 15.084, siendo 2011 el año con mayor variación negativa para Montevideo (17%) y 2010 para Interior (14,7%). Por el contrario, la Ley N° 18.227 presenta en ese mismo año (2010) su mayor variación positiva (7,7% y 11,6% Montevideo e Interior respectivamente), siendo 2013 el año con mayor variación negativa (4,3% y 5,1% Montevideo e Interior respectivamente).

6. Evolución de los beneficiarios totales promedio según nivel de la prestación.

En el siguiente cuadro se presentan los beneficiarios promedio del Decreto-Ley N° 15.084 según el nivel de la prestación que perciben. No se presentará la Ley N° 18.227 ya que ésta no se divide según niveles, la misma tiene un monto básico (\$ 1.404 para el 2017) el cual varía según el número de beneficiarios del hogar, nivel educativo y existencia o no de discapacidad.

El nivel de la prestación dependerá de 2 factores: la suma de los ingresos salariales de generante y cónyuge o concubino y si el beneficiario padece una incapacidad física o psíquica.

Así es que se presentan 3 niveles de la prestación (valor de la UR a enero 2017):

- Primer nivel: 0,37 UR (\$346,55) por cada beneficiario cuyos generantes tengan sus ingresos comprendidos en el tramo de 27,9UR y hasta 46,51UR (\$26.132-\$43.563).
- Segundo nivel: 0,74 UR (\$693) por cada beneficiario cuyos generantes tengan ingresos inferiores a 27,9 UR (\$26.132) y beneficiarios que padezcan incapacidad física o psíquica cuyos generantes tengan sus ingresos comprendidos en el tramo de 27,9UR y hasta 46,51UR (\$26.132-\$43.563).
- Tercer nivel: 1,48UR (\$1.386,21) por cada beneficiario que padezca incapacidad física o psíquica cuyos generantes tengan sus ingresos por debajo de 27,9 UR (\$26.132)

Cuadro 4.
Beneficiarios promedio según nivel de la prestación Decreto-Ley Nº 15.084

	Niveles		
	1º	2º	3º
2009	53.988	142.987	1.116
2010	50.738	116.883	907
2011	46.939	95.881	712
2012	44.985	83.924	625
2013	40.520	79.643	638
2014	40.923	78.412	638
2015	38.167	76.387	600
2016	35.658	69.840	578

Fuente: RING de Prestaciones

Del análisis del cuadro se concluye que la franja con mayor cantidad de beneficiarios es la segunda, es decir la franja donde los generantes tienen menor nivel de ingresos. En todo el periodo en promedio la participación de los beneficiarios en el total es de 32.4%, 67.1% y 0.5% correspondientes a 1º, 2º y 3º nivel respectivamente, lo que muestra que más de la mitad de los beneficiarios pertenecen a hogares con niveles de ingreso inferiores a \$26.132 (27,9UR valor a 01/01/2017).

Si se mira la variación relativa del año 2016 respecto al 2009 esta es decreciente en los tres niveles de la prestación (-34%, -51% y -48% correspondientes a 1º, 2º y 3º nivel respectivamente) lo que equivale a 18.331, 73.148 y 538 beneficiarios menos por nivel.

En el siguiente gráfico se expone la participación en el total de los beneficiarios promedio en el año 2016 según estos padezcan o no una incapacidad física o psíquica.



Como se observa en el gráfico, del total de los beneficiarios promedio sólo el 0,7% son beneficiarios que padecen alguna incapacidad física o psíquica. Este promedio se mantiene incambiado durante todo el periodo estudiado. En ambos casos la variación relativa del 2016 respecto a 2009 es negativa alcanzando aproximadamente un 50% (652 beneficiarios menos con discapacidad y 91.365 sin discapacidad), lo que muestra el decrecimiento que vienen teniendo los beneficiarios de la prestación a lo largo del periodo.

7. Beneficiarios de asignaciones familiares según nivel educativo.

Se presenta en el siguiente cuadro los beneficiarios promedio por nivel educativo, discriminados según si poseen o no incapacidad física o psíquica.

Cuadro 5.

	Sin discapacidad		Con discapacidad	
	Prenatal, Preescolar y Escolar	Liceal Y UTU	Prenatal, Preescolar y Escolar	Liceal Y UTU
2009	462.262	90.363	8.562	718
2010	436.576	123.312	9.647	640
2011	429.184	119.004	10.632	511
2012	412.967	112.281	10.830	466
2013	395.297	101.406	10.844	453
2014	373.372	115.275	10.843	407
2015	379.813	109.238	10.847	358
2016	372.679	106.408	10.906	319

Fuente: RING de Prestaciones

Nota: Los beneficiarios del INAU de la Ley N° 18.227 son asignados en su totalidad como escolares.

Como se aprecia en el cuadro, al centrarnos en los beneficiarios sin discapacidad, los prenatales, preescolares y escolares vienen teniendo una tendencia decreciente, siendo el año 2015 el único que presenta una variación positiva respecto al año inmediato anterior (1,73%). Para el caso de liceales y UTU éstos presentan en los años 2010 y 2014 variaciones positivas, siendo la mayor de 36,46% en 2010.

Al mirar los beneficiarios con discapacidad, los prenatales, preescolares y escolares presentan siempre variaciones positivas, siendo la mayor en el año 2010 (12,67%). Lo contrario ocurre con los beneficiarios liceales y UTU, donde presentan siempre variaciones negativas, siendo la mayor en el año 2011 (20,15%).

En los siguientes cuadros se hará la apertura de los distintos niveles educativos con y sin discapacidad según la ley a la que pertenezcan.

Cuadro 5.1
Beneficiarios promedio según nivel educativo Decreto-Ley Nº 15.084.

	Sin discapacidad				Con discapacidad			
	Prenatal	Preescolar	Escolar	Liceal	Prenatal	Preescolar	Escolar	Liceal
2009	47.815	24.449	91.388	33.051	76	65	530	718
2010	40.372	17.320	54.157	55.526	57	50	405	640
2011	34.814	15.577	46.820	45.396	47	42	325	511
2012	32.147	14.617	43.241	38.694	57	42	272	466
2013	32.483	14.430	41.168	31.867	63	42	295	453
2014	32.420	10.482	43.213	33.018	57	33	342	407
2015	31.737	7.291	46.130	29.220	54	37	327	358
2016	30.055	7.558	41.033	26.692	49	37	333	319

Al observar la variación relativa del 2016 respecto al 2009, en todos los niveles de educación es decreciente, tanto sin como con discapacidad. La mayor variación se presenta en preescolares sin discapacidad (-69%) y en liceales con discapacidad (-56%).

En cuanto a la variación absoluta los escolares sin discapacidad tienen la mayor disminución con 50.355 beneficiarios menos, los beneficiarios con discapacidad coinciden con la variación relativa, siendo los liceales quienes alcanzan 399 beneficiarios menos.

Cuadro 5.2
Beneficiarios promedio según nivel educativo Ley Nº 18.227

	Sin discapacidad			Con discapacidad (*)
	INAU	Menores	Liceal	
2009	2.238	296.372	57.313	7.891
2010	2.566	322.162	67.786	9.135
2011	2.664	329.309	73.607	10.218
2012	2.659	320.302	73.587	10.459
2013	2.627	304.588	69.539	10.445
2014	2.700	284.557	82.257	10.410
2015	2.742	291.914	80.019	10.429
2016	2.721	291.313	79.716	10.488

(*) Incluye: INAU - Menores - Liceales - Mayores con discapacidad.

Para el caso de los beneficiarios de la Ley Nº 18.227 los menores sin discapacidad son los únicos en presentar una variación relativa negativa (2%) del 2016 respecto a 2009. La mayor variación positiva se da en los liceales sin discapacidad (39%) lo que equivale a 22.403 beneficiarios más respecto a 2009.

8. Evolución de los beneficiarios totales de asignaciones familiares según rama de actividad del atributario.

A continuación se estudiará la evolución del número promedio de beneficiarios según la rama de actividad a la que pertenezca el atributario para el Decreto-Ley Nº 15.084.

Cuadro 6.
Beneficiarios según rama del atributario

	Industria y Comercio	Rural	Servicio Doméstico	Otros (*)
2009	119.343	40.930	13.826	23.993
2010	103.382	34.471	11.578	19.096
2011	89.251	29.178	9.671	15.432
2012	81.638	25.741	8.723	13.432
2013	77.831	22.721	8.155	12.093
2014	78.928	20.627	8.419	11.998
2015	77.619	18.652	7.930	10.952
2016	72.581	17.002	7.275	9.217

Fuente: RING de Prestaciones

(*) Incluye: Jubilado - Desocupado - Público

Como se observa en el cuadro la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en la rama "Industria y Comercio". La participación en el total de la rama "Industria y Comercio" es la única que presenta un comportamiento creciente en el periodo estudiado, a diferencia de las ramas "Rural" y "Otros" las cuales tienen participaciones decrecientes. Para el caso de Servicio Doméstico su participación se mantiene sin variaciones durante todo el periodo.

En relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, para los rubros Industria y Comercio y Servicio Doméstico se observa una tendencia decreciente en la mayoría de los años, siendo la mayor variación negativa registrada de -13,7% y -16,5% respectivamente en el año 2011 para ambos casos. En el año 2014 ambos rubros presentan su única variación positiva del periodo (1,4% Industria y Comercio y 3,2% Servicio Doméstico). Para los rubros Rural y Otros se dan variaciones negativas en todos los años del periodo, siendo la mayor registrada en el año 2010 para ambos casos (-15,8% y -20,4% respectivamente).

9. Conclusiones

- Podemos concluir a través del presente artículo que en términos generales la cantidad promedio total de beneficiarios de Asignaciones Familiares presenta un comportamiento decreciente en el periodo 2009-2016, pasando de 561.905 beneficiarios en 2009 a 490.312 beneficiarios en 2016.
- En la apertura según régimen legal al que pertenecen los beneficiarios, el Decreto-Ley Nº 15.084 disminuye su participación en el total, pasando de tener una participación de 35,25% en 2009 a 21,63% en 2016. Lo contrario ocurre con los beneficiarios de la Ley Nº 18.227, los cuales aumentan su participación en el total, teniendo 64,75% en 2009 pasando a 78,37% en 2016.
- Si se miran los beneficiarios según la zona geográfica a la que pertenecen, el Interior del país viene acrecentando su participación en el total, pasando de una participación del 67% en el 2009 a 68,8% en el 2016. Para el caso de Montevideo la situación es la opuesta, la cantidad de beneficiarios decrecen en el periodo estudiado.
- Al analizar el nivel de la prestación a la que pertenecen los beneficiarios la mayor concentración se da en el 2º nivel, en promedio en todo el periodo estudiado del total de beneficiarios el 67,1% está incluido en el 2º nivel, lo que significa que pertenecen a hogares cuyos generantes tienen ingresos inferiores a 27,9UR (\$26.132 valor a enero 2017) o son beneficiarios que padecen alguna incapacidad física o psíquica cuyos generantes tienen ingresos comprendidos en el tramo de 27,9 UR – 46,51UR (\$26.132 - \$43.563).

- En cuanto al nivel educativo al que pertenecen los beneficiarios de Asignaciones Familiares se debe realizar la apertura según estos posean o no alguna discapacidad física o psíquica. En los beneficiarios que no poseen ninguna discapacidad se da un decrecimiento de la categoría prenatales, preescolares y escolares, en cambio los beneficiarios liceales crecen (ambos comparando 2016 respecto 2009). Para el caso de los beneficiarios que presentan algún tipo de discapacidad la situación es inversa, los beneficiarios prenatales, preescolares y escolares vienen en aumento en todo el periodo estudiado, en cambio los beneficiarios liceales disminuyen.
- Si se estudian los beneficiarios según la rama de actividad a la que pertenece el atributario, del total de beneficiarios de 2016 un 68% pertenecen a Industria y Comercio, un 16% a Rural, un 7% a Servicio Doméstico y un 9% a “Otros” (incluye jubilado, desocupado y público).